



# **NORMAS DE CONVIVENCIA**

La convivencia en el Centro es responsabilidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa y una base fundamental para alcanzar los objetivos de nuestro proyecto educativo, por lo que debemos prestar especial atención a su cumplimiento, buscando el consenso y la participación de todos y todas. El objetivo primordial de las normas de convivencia es garantizar el respeto al derecho fundamental de nuestro alumnado a la educación, así como permitir el correcto funcionamiento del centro en un clima de convivencia en libertad, basado en el respeto mutuo entre todos los componentes de la comunidad educativa. Si tuviéramos que resumir las normas de convivencia de nuestro centro que se van a exponer a continuación, podríamos decir que es muy fácil cumplirlas si practicamos el RESPETO, LA AMABILIDAD Y LA CORTESÍA para con todos los miembros de la comunidad educativa

El Decreto 50/2007, de 20 de marzo (D.O.E. de 27 de marzo) establece que las normas de convivencia de un Centro deben concretar los deberes y derechos de los alumnos, regulados en el Título II de este Decreto, y establecer las medidas preventivas y correcciones que correspondan a las conductas contrarias a las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el citado título.

Para favorecer un clima agradable de convivencia en el Centro nuestro. En la determinación de las conductas distinguiremos entre las contrarias a las normas de convivencia y las gravemente perjudiciales para la convivencia, al igual que entre faltas leves, graves y muy graves.

## **Normas Generales de Funcionamiento**

El horario del centro es de 8,20 a 14,20 horas. El alumnado permanecerá en el centro toda la jornada. Sólo se podrán ausentar por causa justificada, con la consiguiente autorización de Jefatura de Estudio o siendo recogidos por los tutores legales, en el caso de los menores de edad. No obstante, se observarán las siguientes excepciones:



Por acuerdo del Consejo Escolar, si faltase el docente de última hora, el alumnado de Bachillerato, Ciclo y CFG BÁSICO se podrán marchar siempre que, en el caso de los menores de edad, los padres y madres los hayan autorizado previamente.

El alumnado mayor de 18 años podrá salir del centro, a condición de que esta salida se haga de forma controlada.

- Puntualidad y asistencia deben ser constantes en toda actividad programada.
- Cuando falte un docente, el alumnado debe permanecer en el aula y en silencio hasta la llegada del profesorado de guardia, quien puede encomendar las tareas que considere necesarias.
- En los intercambios de clase el alumnado ha de permanecer dentro del aula esperando al docente, a menos que tengan que desplazarse a otra aula para la hora siguiente, en cuyo caso harán el traslado de la forma más silenciosa y ordenada posible.
- Sólo durante los recreos, el alumnado puede, de forma libre y sin ser acompañados por un docente, hacer uso de las zonas comunes: biblioteca, patio, cafetería. Así como pedir certificados o realizar otro tipo de gestiones administrativas, para las que este periodo de descanso están reservadas..
- Las aulas estarán cerradas al comienzo de la jornada lectiva, al mudarse de aula y durante los recreos. El cuidado y la limpieza de las instalaciones corresponde al grupo, por lo tanto los integrantes del mismo deberán responder de los desperfectos que en su aula se produzcan. Se prohíbe fumar en todo el centro.
- El alumnado avisará con antelación al tutor o tutora sobre la visita de los padres o tutores legales para poder preparar mejor la reunión recabando la información necesaria, salvo casos urgentes que requieran atención inmediata. Las visitas con el resto de los docentes en su hora de atención semanal también se solicitarán con antelación.
- Las faltas de asistencia tienen que ser justificadas al tutor o tutora antes que transcurran tres días de haberse producido. Es el docente el que le da validez al documento de justificación y puede llamar a los padres si tiene alguna duda.
- Como se indica en las disposiciones legales vigentes, el uso del tabaco está prohibido



en el recinto escolar.

- Se hará un uso correcto y cuidadoso de las instalaciones y recursos del centro.
- Ante posibles discrepancias de opinión entre docentes y alumnado, se resolverán de forma respetuosa y siguiendo estos pasos:

1º-Tratar de resolver las diferencias entre los mismos afectados.

2º-Agotada esta primera vía, se acudiría al Tutor o Tutora.

3º -Comunicación a Jefatura de Estudios.

4º -Comunicación a la directora del centro. La Directora tomará la decisión de convocar la Comisión de Convivencia, dependiendo de la gravedad del asunto.

- Los hechos que puedan constituir falta de respeto entre alumnado y profesorado serán tratados con carácter urgente y con la intervención de la Dirección que, de forma cautelar, podrá tomar las medidas oportunas y en tanto se lleve a cabo la correspondiente reunión de la Comisión de Convivencia.
- Tal y como recoge el **artículo 21, de los Derechos y Deberes**, el alumnado tiene derecho a la libertad de expresión y a manifestar sus discrepancias respecto a las decisiones educativas que les afecten. Pueden hacer sus propuestas a través de las juntas de delegados y los representantes del alumnado en el Consejo Escolar. La Directora informará al Consejo Escolar de todo el proceso y sus decisiones.
- El alumnado debe colaborar en mantener el centro limpio, incluyendo las clases.
- El alumnado debe colaborar en mantener el centro limpio, incluyendo las clases y las zonas comunes, con especial atención, por supuesto, a los servicios.
- El derecho a huelga está regulado a partir del alumnado de 3º de la ESO. Debe seguirse el protocolo oficial para llevar a cabo los pasos correspondientes.

### **Conductas que perjudican la Convivencia del Centro**

Las conductas se clasifican en contrarias a las normas de convivencia y gravemente perjudiciales para la convivencia. Una misma conducta puede ser valorada dependiendo de circunstancias atenuantes o agravantes .



- **GRADUACIÓN DE LAS CORRECCIONES**

Se consideran circunstancias que **atenúan** la responsabilidad:

- a. El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b. La falta de intencionalidad
- c. La petición de excusa.
- d. Circunstancias personales del alumnado.

Se consideran circunstancias que **agravan** la responsabilidad:

- a. La premeditación.
- b. La reiteración.
- c. Los daños, injurias u ofensas causados a los docentes y compañeros, en particular los de menor edad, a los recién incorporados al centro o a los ACNEAES.
- d. Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones religiosas o ideológicas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como cualquier otra condición personal o social.
- e. La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

- **ÁMBITO DE CONDUCTAS CORREGIBLES**

Se corregirán, los actos los actos contrarios a las normas de convivencia del centro realizadas por el alumnado tanto en horario lectivo, como en el dedicado a la realización de actividades complementarias o extraescolares, y durante la utilización del transporte escolar. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones de los alumnos que, aunque realizadas fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes del alumnado.

Cuando un alumno acumule **3 partes de incidencia** automáticamente se le apercibirá por escrito e igualmente, puede quedar exento de actividades extraescolares. Igualmente, si un alumno se negara a cumplir una sanción impuesta por falta leve, se le apercibirá por escrito en Jefatura de Estudios.

Según esto, las faltas quedan graduadas de la siguiente manera:



**FALTA LEVE:** cualquier conducta contraria que quede registrada en un parte de incidencia.

-*Sanción:* comunicación inmediata a los padres y tareas de colaboración en el centro. Las impone el Equipo Directivo.

**FALTA GRAVE:** cualquier conducta contraria que quede registrada en un apercibimiento o la acumulación de tres partes de incidencia.

- Sanción: comunicación inmediata a los padres y posible privación del derecho a participar en actividades extraescolares. Asimismo, y dependiendo de la falta, el alumno será sancionado con tareas de colaboración en el centro, con tareas de mediación, con la asistencia temporal a otra aula o al aula de convivencia o con la expulsión del centro por un período no superior a tres días.

**FALTA MUY GRAVE:** conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro o acumulación de tres apercibimientos.

- Sanción: puede ir desde la expulsión hasta la apertura de un expediente disciplinario.

## **A) CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**

Los miembros de la comunidad educativa pondremos especial atención en la prevención de las conductas contrarias, trabajando a fondo estas normas de convivencia en las tutorías con el alumnado. Se adoptarán también medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a estas normas, desde el seno de la Comisión de Convivencia.

Para ello es necesario concretar una serie de conductas inadecuadas que deben ser corregidas, así como las sanciones que deben imponerse en las diferentes situaciones que puedan presentarse.

Se consideran contrarias a las normas de convivencia escolar las siguientes conductas:

- Actuaciones incorrectas hacia algún miembro de la comunidad educativa.
- Daños a instalaciones o documentos del centro o en pertenencias de un miembro de la



comunidad.

- Falta de colaboración sistemática en la realización de las actividades.
- Faltas injustificadas de asistencia a clase.
- Faltas injustificadas de puntualidad.
- Impedir o dificultar el estudio de los compañeros.
- Perturbación del normal desarrollo de las actividades de clase.
- Fumar en las dependencias del centro
- Tenencia y uso de los dispositivos móviles.

Las correcciones que hayan de aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y recuperador, garantizarán el respeto a los derechos del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. En las correcciones de los incumplimientos de las normas de convivencia se tendrá en cuenta:

1. El alumnado no puede ser privado de su derecho a la educación, ni, en la ESO, a la escolaridad.
2. No se impondrán correcciones contrarias a la integridad física e integridad personal del alumnado.
3. Las correcciones irán en proporción a la conducta y a las circunstancias personales del alumno o alumna y contribuirá a la mejora de su proceso educativo.
4. Para la instrucción de un expediente o para la imposición de las correcciones se tendrá en cuenta la edad del alumnado, así como las circunstancias personales, familiares o sociales. Se recabará información necesaria sobre las aludidas circunstancias, y se recomendará, en su caso, a los padres o a las instituciones públicas, la adopción de las medidas necesarias.
5. El Consejo Escolar determinará si la inasistencia a clase del alumnado por razones generales y comunicadas previamente por la Junta de Delegados no debe ser objeto de corrección, y adoptará las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico, y además, garantizará el derecho del alumnado que no deseen secundar las decisiones sobre la inasistencia a clase y a permanecer en el centro debidamente atendido.
6. Si se causa daño de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones o material del Centro están obligados a reparar el daño o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente el alumnado que sustrajere bienes en el centro deberá restituir lo sustraído.



El alumnado está obligado a usar correctamente los materiales entregados (libros de texto, libros de la biblioteca y material no fungible) y a reintegrarlos, en buen estado, al centro una vez finalizado el curso escolar. El deterioro culpable, así como el extravío de los libros de texto, supondrá la obligación de reponer el material deteriorado o extraviado por parte de los representantes legales del alumnado.

No se le proporcionará nuevo material en caso de no devolución o deterioro culpable por causas injustificadas del material proporcionado en año anterior. Serán los responsables del centro, asesorados en su caso por la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar los que tomen la decisión, pudiendo reclamarse está ante el pleno del Consejo Escolar.

## ***Correcciones a las conductas contrarias***

Serán sancionadas las faltas contrarias a las normas de convivencia del Centro teniendo en cuenta la situación y las condiciones personales del alumnado y considerando circunstancias atenuantes la falta de intencionalidad y el reconocimiento espontáneo.

El fin que persigue una sanción escolar no ha de ser punitivo sino educativo y reparador, por lo que las sanciones impuestas serán consensuadas, en la medida de lo posible, con el propio alumnado y docentes por el Departamento de Orientación del centro. Según recomienda el Decreto de derechos y deberes del alumnado, tienen que tener un carácter gradual y pueden ser las siguientes:

### **a. Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad de la clase.**

1º Amonestación oral.

2º Comunicación a las familias.

3º Si fuera preciso el docente puede enviar al alumno o alumna a Jefatura de estudios -acompañado- SIEMPRE con tareas.

*Importante: en el caso de que un docente envíe a Jefatura a un alumno o alumna y éste se niegue o no comparezca, el docente lo comunicará en Jefatura y se procederá a tomar otras medidas.*

### **b. La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades**



orientadas al desarrollo del currículo, puede dar lugar a un **protocolo de absentismo pasivo** con repercusiones para las calificaciones finales.

**c. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros o el ejercicio de la actividad docente.**

1º Jefatura de Estudios apercibe al alumno o alumna por escrito e impone la corrección de entre las siguientes:

- a) Realización de tareas en beneficio del centro.
- b) Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de una semana.
- c) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares.
- d) Permanencia en el aula de convivencia
- e) Privarle de la asistencia al centro

**d. Las faltas injustificadas de puntualidad.**

La acumulación de tres retrasos sin justificar conlleva una falta de asistencia sin justificar. El tutor o tutora contabilizará los retrasos y los sumará a las faltas. Jefatura de estudios pondrá en marcha la medida disciplinaria conveniente.

**e. Las faltas injustificadas de asistencia a clase.**

Cuando un alumno o alumna falte durante 5 períodos lectivos al mes, el tutor o tutora lo pondrá en conocimiento de los padres. Ante la acumulación de 5 períodos más jefatura procederá a aplicar medidas. Si el alumno o alumna faltara injustificadamente otros 5 períodos más incurriría en una conducta gravemente perjudicial según las Normas de Convivencia.

**f. El alumnado tiene 48 horas para justificar sus faltas al tutor o tutora** a partir del momento de reincorporación al centro.

Las faltas de asistencia a pruebas escritas u orales no son justificables sin el debido parte





médico. El docente implicado será informado y la justificación se entregará al tutor o tutora. El control se realizará con el programa de Gestión de Centros Rayuela. El tutor o tutora deberá iniciar el Protocolo de Absentismo escolar con la ayuda de la Educadora Social .

**g. Cualquier acto de incorrección y desconsideración hacia el profesorado o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.** Impondrá la corrección (apercibimiento) desde Jefatura de Estudios entre las siguientes, dependiendo de su gravedad:

- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos.
- Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares.
- Permanencia en el aula de convivencia
- Privarle de la asistencia al centro

Estas correcciones prescribirán a la finalización del curso escolar.

**h. Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.** Los alumnos o alumnas que causen daño de forma intencionada en las instalaciones del centro quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste de su reparación. Se incluyen en este apartado hechos como ensuciar el centro, tirar papeles o basura al suelo, sin utilizar las papeleras.

De igual forma, aquellos que sustrajeran bienes del centro deberán reponer lo sustraído.

Cuando no sea posible conocer la identidad del causante se hará responsable al grupo donde se ha producido el hecho, siempre que haya seguridad.

Con respecto al material informático el alumnado está obligado a comprobar que su puesto está en perfecto estado, especialmente si alguien de otra clase ha ocupado su sitio en algún momento; si no es así, ha de comunicarlo inmediatamente al tutor o tutora y/o a la dirección del centro, ya que el



alumnado es responsable de su material.

## B) CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro las siguientes:

- a. La agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Los insultos, injurias y ofensas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa o la incitación a las mismas.
- d. Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e. Las amenazas o coacciones a cualquier miembro de la comunidad.
- f. La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- g. El deterioro grave de las instalaciones, recursos o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad, así como la sustracción de las mismas.
- h. La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas.
- i. La tenencia y usos indebidos de medios electrónicos durante las horas lectivas.
- j. Fumar en las instalaciones del centro
- k. El incumplimiento de las correcciones impuestas.
- l. Cualquier acto de acoso o ciberacoso a algún miembro de la comunidad educativa.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán a los cuatro meses contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales. Estas conductas no se pueden corregir sin la previa instrucción de un expediente disciplinario. En el caso del acoso o ciberacoso, se seguirá el Protocolo marcado por la Consejería de Educación y Empleo.

La **Directora**, con el visto bueno de la **Comisión de Convivencia**, podrá imponer las



siguientes correcciones:

- a. Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos o documentos del centro o de otros miembros de la comunidad educativa.
- b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.
- c. Cambio de grupo o permanencia en el aula de convivencia
- d. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, se deberán realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- e. Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, se deberán realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. La Directora podrá levantar la suspensión antes del plazo previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno. Informar al Consejo Escolar.
- f. Cambio de centro docente. La Consejería de Educación, previa autorización de la Dirección Provincial, garantizará un puesto escolar en otro centro.

Todas estas correcciones prescribirán a la finalización del curso escolar. Los padres o representantes legales podrán presentar en el plazo de dos días lectivos una reclamación ante el Consejo Escolar en caso de desacuerdo.